



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00151-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por ÓSCAR HERNANDO ARISTIZÁBAL FRANCO contra ALBA LUCÍA CEBALLOS OCAMPO, por los siguientes defectos:

1.- Se procura el pago de los cánones adeudados, en punto a los meses de enero y febrero hogaño. Empero, se avista que la suma perseguida para cada mensualidad es superior al monto que arroja la respectiva operación aritmética, al momento de aplicar el correspondiente IPC, frente a los especificados períodos; inconsistencia que deberá ser rectificada, atendiendo los porcentajes que rigen el incremento anualizado de los guarismos en referencia. Ello, exponiéndose los cálculos realizados, en aras de brindar claridad y precisión tanto a los sucesos como a las solicitudes instadas sobre el tema.

2.- El respectivo apoderamiento se otorgó para promover el actual derrotero coactivo, con fundamento en la falta de cancelación de los pertinentes conceptos de alquiler, sin que en el aludido mandato se encuentre contemplado el cobro de los servicios públicos que se incluyeron en el *petitum*.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bd9ebc5f474ba544249c0ed38b156b73e9083fb35fbe5a63659840b93732a6**

Documento generado en 06/06/2023 10:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>